ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Valle del Guamuéz - Putumayo, 28 de octubre de 2025

Señor:
JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Alcalde Municipal
Valle Del Guamuez – Putumayo

Cordial saludo,

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad se elabora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En atención a que la modalidad aplicable es la contratación directa mediante convenio interadministrativo, se invocan además el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector al que pertenece el contratista y en el que se ofrecen los bienes o servicios de interés para la Entidad Contratante, cuyo contenido se incorpora en este documento.

1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER Y LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución" (entre otros) conforme a estos, corresponde a la administración municipal como institución del estado velar por el adecuado cubrimiento de los servicios básicos y asegurar las condiciones necesarias para su acceso.

La Constitución Política en su artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental de la división administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, por otro lado, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Lo anterior en cumplimiento a la legislación colombiana. La Constitución Política de 1991, en su artículo 79, establece el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano, lo que obliga al Estado a adoptar medidas para prevenir la contaminación y proteger la salud pública. Además, la Ley 142 de 1994, en su artículo 5, señala que los servicios públicos deben prestarse con calidad, eficiencia y cobertura.

Así mismo, la Ley 99 de 1993, que regula la protección ambiental, y la Ley 9 de 1979, que establece el Código Sanitario Nacional, refuerzan la obligación de garantizar un adecuado tratamiento de aguas residuales y la prevención de enfermedades relacionadas con el saneamiento básico. El incumplimiento de estas normas no solo afecta la salud de la población, sino que también pone en riesgo el medio ambiente, lo que subraya la urgencia de una solución efectiva.

El alcalde Municipal como máximo representante del ente territorial entre sus facultades se encuentran, la de disponer la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido destinado mediante ordenación del gasto con el fin de adquirir los bienes, servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades requiera el municipio y sus habitantes, por medio de la celebración y ejecución de los contratos y convenios en sus distintas modalidades.

El artículo 113 de la Carta Magna dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; en el artículo 209 de la misma norma señala que las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros; y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución,

establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6° reglamenta que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."; en el artículo 95 ibidem señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

El inciso segundo del artículo 366 de la constitución política indica que en los planes y presupuesto de la nación de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación, de igual manera el artículo 209° Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: (...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Constitución Política estipula en el inciso 1° de su artículo 365 lo que sigue: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". A partir de este precepto, entonces, es posible colegir que el quehacer estatal en relación con los servicios públicos se desenvuelve, cuando menos, en el marco de dos principios rectores que, si bien están íntimamente ligados, se materializan por medio de actuaciones pasibles de diferenciación.

El numeral 5.1 del artículo de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos asegurar, el prestar a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios para el caso, de aseo, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. El mismo decreto expone que el régimen tarifario se debe definir según los criterios de: Eficiencia, suficiencia, económica, Neutralidad, Solidaridad, Redistribución, financiera, Simplicidad, transparencia.

El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) es una normatividad técnica emitida en Colombia con el propósito de establecer los requisitos mínimos y las condiciones que deben cumplir los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el país. Este reglamento es fundamental para garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, protegiendo la salud de la población y el medio ambiente.

La NSR-10 (Norma Sismo Resistente) es un conjunto de normas técnicas establecidas en Colombia para regular el diseño y la construcción de edificaciones con el fin de garantizar la seguridad estructural frente a sismos. La norma es una parte fundamental de la reglamentación en materia de ingeniería estructural, y busca reducir el riesgo de colapsos durante un terremoto, protegiendo tanto las vidas humanas como las propiedades.

El Municipio de Valle del Guamuez, en su condición de entidad pública del orden territorial, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como el deber de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con estos mandatos, el alcalde Municipal, en calidad de representante legal del ente territorial y ordenador del gasto, debe garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos en bienes, servicios y obras que respondan a las necesidades sociales prioritarias de la comunidad. Una de estas necesidades fundamentales es la prestación del servicio de aseo, el cual tiene carácter de servicio público esencial y es inherente a la finalidad social del Estado, como lo establece el artículo 365 de la Constitución: *—Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el*

Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle del Guamuez, particularmente en la cabecera municipal de la Hormiga, atraviesa una crisis ambiental y sanitaria provocada por el manejo deficiente y la saturación de su infraestructura de disposición final. Los sistemas de disposición final, como los rellenos sanitarios, están concebidos históricamente como obras de ingeniería destinadas a minimizar el impacto ambiental de los residuos sólidos urbanos. No obstante, en el municipio Valle del Guamuez la situación es crítica: la celda actual, una celda transitoria ubicada en la vereda La Primavera, ha alcanzado aproximadamente el 80% de su capacidad máxima según los reportes más recientes.

El escaso o inadecuado mantenimiento de la infraestructura existente, sumado al avanzado estado de saturación, genera efectos visibles y perjudiciales tanto en la comunidad como en el entorno. La contaminación ambiental se manifiesta de manera extensa, afectando significativamente el suelo, el aire y las fuentes hídricas cercanas. La mala gestión de los residuos contribuye al deterioro ambiental mediante la proliferación de malos olores y la dispersión incontrolada de basura, particularmente crítica resulta la generación y manejo de lixiviados. La ausencia de un talud adecuado sobre la entrada principal de la celda permite el ingreso de aguas lluvias, incrementando significativamente el volumen de lixiviados y disminuyendo la eficiencia del sistema de tratamiento. Esta situación aumenta el riesgo de contaminación de acuíferos y cuerpos de agua, un proceso que, de no controlarse, puede tener efectos nocivos a largo plazo; los riesgos para la salud pública son igualmente graves; el manejo inadecuado y la acumulación descontrolada de residuos propician la proliferación de vectores como insectos y roedores, así como la generación de agentes patógenos. Ésta situación representa un riesgo directo para la salud de la población, contribuyendo a la incidencia de enfermedades gastrointestinales, respiratorias y cutáneas que afectan especialmente a las comunidades aledañas a la celda de disposición. El relleno sanitario del municipio Valle del Guamuez, ubicado en la vereda La Primavera, es una instalación clave para el manejo y disposición final de los residuos sólidos generados en la región. Su principal objetivo es garantizar que los desechos sean tratados de manera controlada, con el fin de reducir los impactos ambientales en la zona. A diferencia de los vertederos a cielo abierto, el relleno sanitario en la primavera está diseñado bajo estrictas normativas técnicas que incluyen la impermeabilización del suelo para evitar la contaminación del agua subterránea, así como la compactación y el cubrimiento periódico de los residuos para prevenir la proliferación de plagas y la emisión de malos olores.

Además, se han implementado sistemas especializados para la recolección y tratamiento de lixiviados, líquidos que resultan de la descomposición de los residuos, y de los gases generados durante este proceso. Esto permite minimizar los riesgos de contaminación ambiental y proteger la salud de los habitantes de La Vereda la Primavera y sus alrededores. Sin embargo, para maximizar la eficiencia de esta infraestructura, es crucial que se acompañe de políticas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos, promoviendo una mayor conciencia ambiental en la comunidad y reduciendo la cantidad de desechos que llegan al relleno sanitario. Esto contribuirá no solo a la sostenibilidad del municipio, sino también al bienestar de la vereda La Primavera y sus habitantes.

En la actualidad, el municipio Valle del Guamuez enfrenta una gestión ineficiente de los residuos sólidos, lo que resulta en una acumulación descontrolada de desechos en las calles, áreas públicas y zonas rurales, incluida la vereda La Primavera. Esta situación genera:

- **Contaminación ambiental**, afectando el suelo, el agua y el aire debido al mal manejo de residuos y a la liberación de lixiviados y gases (como el metano).
- **Riesgos para la salud pública**, la acumulación de residuos atrae plagas, como roedores y vectores de enfermedades, y contribuye a la propagación de infecciones y enfermedades relacionadas con la mala disposición de desechos.

La falta de un sistema eficiente de recolección, disposición y reciclaje de residuos sólidos requiere de una intervención urgente para mejorar las condiciones de vida de la población y minimizar los impactos negativos sobre el entorno. El manejo inadecuado de los residuos sólidos genera graves **impactos ambientales** y **de salud pública**. Algunos de estos impactos incluyen:

- **Contaminación del agua y del suelo:** Los lixiviados generados por los residuos mal gestionados contaminan las fuentes de agua cercanas y alteran los ecosistemas, afectando tanto a la fauna como a la flora local.

- **Emisión de gases contaminantes (como el metano):** El metano, un gas de efecto invernadero, se libera al medio ambiente durante la descomposición de residuos orgánicos en condiciones anaeróbicas, contribuyendo al cambio climático.
- **Problemas de salud pública:** La exposición a residuos mal gestionados incrementa la presencia de enfermedades transmitidas por vectores, como el dengue, la malaria y enfermedades gastrointestinales.

Este proyecto busca mitigar estos impactos, garantizando un manejo adecuado y controlado de los residuos para mejorar la calidad ambiental y reducir riesgos para la salud de la comunidad. Una de las razones fundamentales para el éxito de este proyecto es la participación activa de la comunidad en la correcta gestión de los residuos. En la vereda La Primavera y el municipio en general, la cultura del reciclaje y la separación de residuos es incipiente, por lo que resulta fundamental desarrollar programas de capacitación y sensibilización que promuevan:

- La **separación en origen** de residuos reciclables, orgánicos y no reciclables.
- El **fomento del reciclaje** y la **reducción de residuos**.
- La **conciencia ambiental** sobre los impactos de una mala disposición de residuos. Este componente social busca empoderar a la comunidad, generando un cambio en los hábitos y promoviendo la participación activa en la solución de los problemas ambientales y de salud relacionados con la gestión de residuos.

Con el fin de solventar dicha necesidad la administración municipal plantea realizar la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CELDA No. 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA, Y COMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE APROVECHAMIENTO PARA GARANTIZAR LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"** para lo cual se llevará a cabo la ejecución de actividades como: **Mejoramiento De La Disposición Final De Residuos Sólidos En La Celda No. 01 Del Sitio De Disposición Final De Residuos Sólidos,** las cuales incluyen: conformación y compactación de residuos sólidos que diariamente llegan a la celda en operación, Suministro e Instalación de cal para estabilización de residuos sólidos en la celda, Suministro e Instalación de material tipo arcilla para tapado de residuos sólidos, ampliación de chimeneas existentes en la celda, así mismo se llevara a cabo la **Adecuación Del Sistema De Tratamiento De Lixiviados Del Sitio De Disposición Final De Residuos Sólidos En Operación,** dentro de las actividades a ejecutar se incluyen las siguientes: Limpieza de dispositivos de entrada y salida del humedal artificial (cajillas del S.T.L.), Limpieza y lavado de lecho filtrante (Grava) del humedal artificial en áreas obstruidas por sedimentos (Incluye extracción y resiembra de plántulas en el área de lavado), Extracción de lodos en los tanques sedimentadores y filtro fafa. Extracción de lodos en laguna de oxidación, todo conforme a las especificaciones técnicas y presupuesto oficial.

La ejecución del presente convenio se encuentra soportada en el proyecto registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN bajo el código 202500000038487, denominado **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CELDA NO. 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA, Y COMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE APROVECHAMIENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"**, lo cual garantiza que la inversión se enmarca dentro de los instrumentos de planeación territorial y presupuestal vigentes.

En atención a la problemática sanitaria y ambiental expuesta para el sector La Primavera, se estima procedente acudir a la figura del convenio interadministrativo con el prestador local EMSERPUVAG S.A. E.S.P., cuya idoneidad y experiencia operativa sobre el sistema municipal permiten una respuesta técnica oportuna y coordinada a las necesidades identificadas.

EMSERPUVAG S.A. E.S.P. como entidad ejecutora del convenio se soporta en su objeto social que comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria y la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos para él cumplimiento de dichos fines. Adicionalmente, su experiencia institucional como prestador local y operador del sistema en el Municipio le otorga conocimiento acumulado del comportamiento hidráulico, catastro de redes, condiciones operativas y restricciones de empalme, lo que mitiga riesgos técnicos, reduce tiempos de alistamiento, facilita la coordinación de cierres, desvíos y reposiciones, y asegura la continuidad operativa durante y después de la obra. En consecuencia, EMSERPUVAG se configura como el aliado idóneo para ejecutar Adecuación De La Celda No. 01 Del Sitio De Disposición Final De Residuos Sólidos, Localizado En La Vereda La Primavera, Y Complementación De Acciones De Fortalecimiento Al Proceso De Aprovechamiento, Para Garantizar La Buena Prestación Del Servicio Público De Aseo En El Municipio Valle Del Guamuéz garantizando eficiencia, economía, trazabilidad y correcta integración

de las obras al sistema municipal para su futura operación. Cabe anotar que, de acuerdo con los antecedentes contractuales obrantes en el análisis del sector, EMSERPUVAG ha adelantado intervenciones de naturaleza similar con el Municipio, lo cual refuerza su idoneidad para las obras previstas.

Es importante resaltar que, además del aporte del Municipio de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 260.000.000,00 MDA/CTE)**, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. contribuirá con recursos propios por valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MDA/CTE)**, en calidad de cofinanciación al presente convenio. Este aporte reafirma el compromiso institucional de la Empresa como prestador local de los servicios públicos y fortalece la articulación de esfuerzos para garantizar Adecuación De La Celda No. 01 Del Sitio De Disposición Final De Residuos Sólidos, Localizado En La Vereda La Primavera, Y Complementación De Acciones De Fortalecimiento Al Proceso De Aprovechamiento, Para Garantizar La Buena Prestación Del Servicio Público De Aseo en beneficio de la comunidad valleguamuense.

En desarrollo del presente convenio, EMSERPUVAG S.A. E.S.P adelantará la contratación derivada que corresponda para la ejecución de las obras y para su interventoria mediante procesos independientes entre si, preservando la separación entre ejecución y control, de acuerdo con su manual de contratación y con los principios que rigen la gestión pública. De esta manera, se garantiza no solo la correcta ejecución de los recursos, sino también la transparencia y eficiencia en el desarrollo del proyecto, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación pública.

1.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

1.2.1 Concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Nacional De Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo Nacional: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Transformación: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Pilar: Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
Catalizador: El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
Linea: Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

1.2.2 Concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo Departamental: "Putumayo un Gobierno En Serio" 2025-2027
Estrategia: Incrementaremos la cobertura en materia de saneamiento básico urbano y rural mediante la ampliación de redes de agua potable y alcantarillado, planteamiento de nuevas rutas de recolección de basuras y conexiones domiciliarias.
Sector: Vivienda, ciudad y territorio
Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

1.2.3 Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo Municipal: JUNTOS AVANZAMOS 2024 - 2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: LÍNEA 5: Juntos Avanzamos En Infraestructura Y Planeación.
Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto: Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas
Indicador: Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S.P SIGLA EMSERPUVAG S.A E.S.P PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y

ADECUACIÓN DE LA CELDA No. 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA, Y COMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE APROVECHAMIENTO PARA GARANTIZAR LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos 76000000	Eliminación y tratamiento de desechos 76120000	Disposición de desechos no peligrosos 76121600	Operaciones de relleno sanitario 76121602
2	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos 80000000	Servicios de asesoría de gestión 80100000	Gerencia de proyectos 80101600	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos 80101601

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proyecto mejoramiento y adecuación de la celda numero 1 abarca la descarga, compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos, así como el manejo de lixiviados (líquidos) y gases; este, tiene como propósito proteger la salud pública y el medio ambiente, ya que previene la contaminación del suelo, agua y aire, controlando a su vez la proliferación de enfermedades mediante la implementación de los procesos alineados a lo establecido dentro de la licencia ambiental, con el desarrollo de actividades tales como:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT
1,0	**MEJORAMIENTO DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CELDA No. 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**		
1,01	Conformación y compactación de residuos sólidos que diariamente llegan a la celda en operación.	Tn	2.470,00
1,02	Suministro e Instalación de cal para estabilización de residuos sólidos en la celda.	Kg	2.470,00
1,03	Suministro e Instalación de material tipo arcilla para tapado de residuos sólidos.	M3	370,50
1,04	Ampliación de chimeneas existentes en la celda.	ML	15,00
2,0	**ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN OPERACIÓN**		
2,01	Limpieza de dispositivos de entrada y salida del humedal artificial (cajillas del S.T.L.)	UND	4,00
2,02	Limpieza y lavado de lecho filtrante (Grava) del humedal artificial en áreas obstruidas por sedimentos (Incluye extracción y resiembra de plántulas en el área de lavado)	M3	164,00
2,03	Extracción de lodos en los tanques sedimentadores y filtro fafa.	M3	65,80
2,04	Extracción de lodos en laguna de oxidación	M3	23,34

Las especificaciones técnicas adicionales y demás documentos de soporte se encuentran detalladas en el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CELDA No. 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA, Y COMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE APROVECHAMIENTO PARA GARANTIZAR LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Valle del Guamuez bajo el código de registro 202500000038487. Así mismo, el Municipio cuenta con los permisos, autorizaciones y/o licencias requeridas por la normativa aplicable para la ejecución del proyecto, incluyendo (cuando a ello haya lugar) conceptos de

viabilidad y demás.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.

El MUNICIPIO se compromete con la EMPRESA a:

1) Transferir a "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." los recursos financieros necesarios para la ejecución correcta y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y el plan de inversión.
2) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, así como de los actos o contratos derivados del mismo que celebre "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." para su ejecución, a través de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o del funcionario que se designe mediante acto administrativo.
3) Girar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000,00 MDA/CTE)** a la cuenta bancaria que para este efecto constituya "EMSERPUVAG S.A. E.S.P"; la cuenta deberá crearse a nombre del presente convenio con el fin de financiar las actividades previstas en el objeto del mismo.
4) Realizar el seguimiento continuo a las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores establecidos.
5) Brindar acompañamiento técnico y administrativo al ejecutor del proyecto durante la ejecución del convenio, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades programadas.
6) Coordinar, cuando sea necesario, actividades administrativas, operativas y logísticas con "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." y otros actores institucionales, para asegurar la adecuada implementación del proyecto.
7) Verificar el cumplimiento integral del objeto del convenio, en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en los estudios previos, el presupuesto, el cronograma de actividades y demás documentos contractuales vinculantes.
8) Entregar a EMSERPUVAG S.A. E.S.P. el expediente técnico completo del proyecto, integrado por: Especificaciones Técnicas del Proyecto, Estudio de Suelos, Levantamiento y planos topográficos, Diseño hidráulico y memorias de cálculo, Presupuesto oficial, APU, formulación MGA y Cronograma de actividades.
9) Responder de manera oportuna y completa las observaciones o inquietudes técnicas, administrativas y financieras que formule EMSERPUVAG S.A. E.S.P. frente al proyecto objeto del presente convenio, garantizando así la adecuada coordinación interinstitucional y la continuidad en la ejecución.
10) Las demás que se concreten por acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal ejecución.

3.2. COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P

Son compromisos de la EMPRESA:

1. Ejecutar el objeto del convenio conforme al proyecto aprobado, atendiendo las especificaciones técnicas, estudios, diseños, cronograma, presupuesto y demás documentos contractuales.
2. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
3. Ejecutar el objeto del convenio con idoneidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal.
4. Cumplir con la normatividad técnica aplicable a los servicios de saneamiento básico, incluyendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la Norma Sismo Resistente – NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas – NTC, y demás regulaciones ambientales, sanitarias y de calidad vigentes.
5. Administrar los recursos del convenio con destinación exclusiva al objeto contractual, asegurando un manejo responsable y permitiendo el control fiscal, administrativo y ciudadano.
6. Adelantar el proceso de contratación de bienes, obras o servicios requeridos para la ejecución del convenio, conforme a su Manual de Contratación y al régimen especial de derecho privado establecido en la Ley 142 de 1994, aplicando la

modalidad procedente de acuerdo con la cuantía, complejidad y naturaleza del objeto a contratar, incluyendo las garantías contractuales según los estudios previos.

7. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para la administración de los recursos transferidos por el Municipio, destinando los mismos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio y reintegrando al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen.
8. Aportar al convenio la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MDA/CTE)**, destinados a cofinanciar las actividades necesarias para el mejoramiento y adecuación de la celda no. 01 del sitio de disposición final de residuos sólidos, localizado en la vereda la primavera, y complementación de acciones de fortalecimiento al proceso de aprovechamiento para garantizar la buena prestación del servicio público de aseo objeto del convenio. Estos recursos se ejecutarán de manera complementaria a los aportes del Municipio y deberán ser invertidos exclusivamente en los fines del convenio, conforme al presupuesto aprobado y bajo supervisión del Municipio.
9. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio. Cualquier modificación o sustitución de personal clave deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio.
10. Cumplir con las obligaciones de visibilidad y socialización del proyecto, incluyendo la instalación de vallas informativas, piezas de divulgación y demás mecanismos de información exigidos por el Municipio o por la normatividad aplicable.
11. Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto oficial; cualquier modificación de diseños, rediseños o ajustes técnicos deberá contar con la autorización previa del Municipio y los costos adicionales serán asumidos por la Empresa
12. Gestionar y obtener, en coordinación con las autoridades competentes, los permisos, licencias o autorizaciones ambientales, sanitarias o de otra índole que sean necesarias para la ejecución de las obras.
13. Coordinar con la Secretaría de Planeación y Obras la revisión técnica antes, durante y después de la ejecución de la obra, atendiendo las observaciones o requerimientos de la supervisión.
14. Presentar al Municipio informes de avance periódicos y un informe final de ejecución, acompañados de soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la correcta aplicación de los recursos.
15. Facilitar el ejercicio de la supervisión municipal, así como el control fiscal y disciplinario por parte de los órganos competentes, suministrando oportunamente toda la documentación, archivos y demás información que se requiera.
16. Consultar con la Secretaría de Planeación y Obras cualquier modificación sustancial al convenio, adjuntando los soportes que justifiquen la solicitud.
17. Conservar los archivos técnicos, financieros y contractuales relacionados con el convenio durante el término legal correspondiente y ponerlos a disposición de las autoridades cuando sean requeridos.
18. Asumir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio, de su condición como ejecutor de recursos públicos y aquellas establecidas en la normatividad vigente, especialmente en materia de transparencia, eficiencia, control fiscal y responsabilidad en el manejo de recursos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE** contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

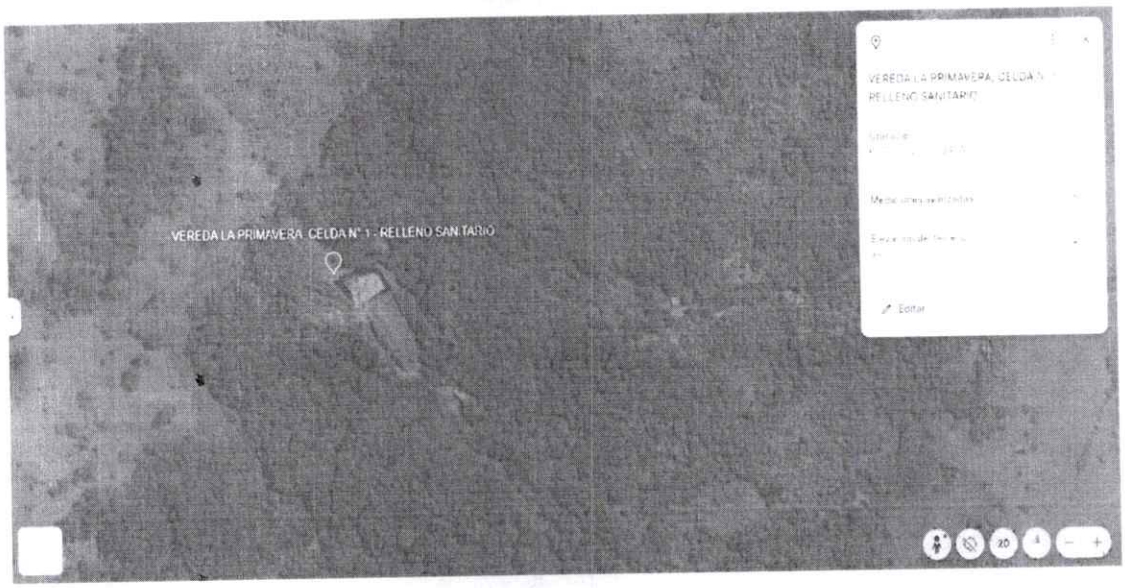
Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:
Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

Este plazo comprende el termino mínimo para el desarrollo de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales adelantados por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. necesarios para la ejecución del convenio, el plazo físico de ejecución de obra que contempla el proyecto y el termino para la presentación de informe final de ejecución por parte de la Empresa al Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo: el plazo de trámites administrativos por parte de EMSERPUVAG S.A. E.S.P. será de quince (15) días y un (01) mes de ejecución de obra

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente proceso contractual se ejecutará en la Vereda la primavera en el Municipio Valle del Guamuéz, en las coordenadas geográficas origen WGS84 N 00°25'55.6" y W 076°53'21.9".



6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipales, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir instrucciones y observaciones por escrito.
3. Certificar el cumplimiento parcial y final del objeto, revisar y aprobar informes, y dar visto bueno a los pagos a realizar por el Municipio.
4. Gestionar en SECOP II la publicación de garantías, actas (inicio, suspensión, reinicio, cesión, adición, modificación, terminación), informes y demás documentos contractuales en los plazos previstos.
5. Levantar y suscribir las actas respectivas, incluida la de liquidación del convenio.
6. Verificar mensualmente, como requisito de pago, el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. Cumplir las demás actividades necesarias para la correcta supervisión y control del convenio.

7. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

El Municipio de Valle del Guamuez transferirá a la Empresa Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. – EMSERPUVAG S.A. E.S.P., su aporte por **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000,00 MDA/CTE)** conforme al siguiente esquema de ejecución financiera:

I. **Transferencia inicial:** El treinta por ciento a modo de anticipo (30%) del valor del aporte del Municipio cumpliendo las siguientes condiciones: (i) se perfeccione y legalice el convenio, (ii) se acredite la expedición del registro presupuestal (RP), (iii) se suscriba el contrato de obra derivado del convenio, con aprobación de garantías. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria exclusiva del convenio.

II. **Transferencias parciales por avance de ejecución:** El sesenta por ciento (60%) del valor del aporte será transferido mediante giros parciales, previa presentación de informes técnicos de ejecución y avance fisico por parte de EMSERPUVAG S.A. E.S.P., debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y validados por el interventor designado. Cada transferencia estará condicionada a la ejecución proporcional del valor ya transferido y al uso adecuado de los recursos conforme al cronograma aprobado.

III. **Transferencia final**: El saldo final, correspondiente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, será transferido una vez EMSERPUVAG S.A. E.S.P. presente y se aprueben por parte del Municipio el acta de entrega y recibo final de las obras ejecutadas, el informe técnico y financiero de cierre, el certificado de cumplimiento emitido por la interventoría, así como los documentos adicionales que se definan en el presente convenio y será transferido posterior a la suscripción del acta de liquidación del convenio.

El Municipio de Valle del Guamuez (Ptyo), se obliga para con EMSERPUVAG S.A. E.S.P a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del convenio y su limitación es exclusiva al proceso adelantado, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera de él, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio.

Las transferencias que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez se realizarán mediante transacción bancaria, para ello se deberá realizar apertura de cuenta bancaria de ahorros exclusiva para la ejecución del convenio en mención y recibir en la misma los recursos trasferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 1°. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2°. EMSERPUVAG S.A. E.S.P deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. Tipo de Acuerdo contractual a suscribirse

Convenio interadministrativo:

El presente instrumento corresponde a un convenio interadministrativo, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, celebrado entre dos entidades estatales: el Municipio de Valle del Guamuez y la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. (EMSERPUVAG), clasificada como empresa de servicios públicos de economía mixta con mayoría de capital público, y, por tanto, entidad descentralizada por servicios.

La celebración del convenio tiene como propósito la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CELDA NO. 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA, Y COMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE APROVECHAMIENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"**, el cual guarda relación directa con el objeto misional de EMSERPUVAG, en su calidad de prestador local del servicio público domiciliario de aseo.

El convenio interadministrativo, en este contexto, permite a las entidades firmantes colaborar de manera armónica para el

cumplimiento de sus fines institucionales, sin necesidad de acudir a procedimientos de selección objetiva, conforme a la excepción consagrada en el numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la autonomía institucional prevista en la Ley 489 de 1998.

8.2. Fundamentos Jurídicos:

El presente proceso de selección y convenio a suscribir se encuentra sometido a la legislación colombiana, más exactamente en la Constitución Politica Colombiana, a la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que contemplen modifiquen o reglamenten, como también por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto del presente proceso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Articulo 2: Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos.
Artículo 113: Separación y colaboración armónica entre los órganos del Estado.
Artículo 209: La función administrativa al servicio de los intereses generales, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Artículos 365 a 370: Servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarse a todos los habitantes.

LEY 489 DE 1998

*". **Artículo 6.** Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares.
***Artículo 95**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*

LEY 142 DE 1994

ARTÍCULO 2. *Intervención del Estado en los servicios públicos.* *El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:*

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
2.5. Prestación eficiente.
2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.
2.7. Obtención de economías de escala comprobables.
2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.
2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.
ARTÍCULO 4. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Politica de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Artículo 32: Régimen especial de contratación de las ESP, basado en derecho privado y en su propio manual de contratación

Respecto de la suscripción de contratos o convenios entre entidades públicas la disposición normativa colombiana establece:

LEY 1150 DE 2007

"... ***Artículo 2, numeral 4, inciso c.*** *Contratación directa. Es una modalidad de selección que solamente procederá en los siguientes casos:*
c) Contratos interadministrativos, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1y 2 del presente artículo."

DECRETO 1082 DE 2015

*. ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1.*** *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Naturaleza jurídica de la empresa

EMSERPUVAG S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de economía mixta con mayoría de capital público, constituida mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 25 de marzo de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el 3 de agosto de 2009. Su objeto social incluye la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución de las actividades conexas y complementarias.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-736 de 2007, estableció que las empresas de servicios públicos —sean oficiales, mixtas o privadas— constituyen una categoría especial de entidades descentralizadas por servicios, diferentes de las sociedades de economía mixta ordinarias. En este sentido, no les resulta aplicable la prohibición prevista en el artículo 2 numeral 4 inciso c) de la Ley 1150 de 2007 frente a la celebración de convenios interadministrativos.

Conclusión: El convenio a suscribirse entre el Municipio de Valle del Guamuez y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. corresponde a un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: EMSERPUVAG S.A.E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios con mayoría de capital público, contratará los bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución del convenio con fundamento en su régimen especial de derecho privado (Ley 142 de 1994, art. 32), aplicando su manual de contratación y observando los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

9. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

9.1. Estudio del Sector

Ver anexo: análisis del sector.

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($261.000.000,00 MDA/CTE)**, de los cuales **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000,00 MDA/CTE)** son recursos que serán aportados por parte del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ y **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000)** corresponden a recursos aportados por parte de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P conforme al presupuesto aprobado y de acuerdo con las actividades definidas en el objeto del convenio. El desglose del presupuesto del presente convenio, quedará de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR
1,0	**MEJORAMIENTO DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CELDA No. 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**				
1,01	Conformación y compactación de residuos sólidos que diariamente llegan a la celda en operación.	Tn	2.470,00	$44.898,00	$110.898.060,00
1,02	Suministro e Instalación de cal para estabilización de residuos sólidos en la celda.	Kg	2.470,00	$3.600,00	$ 8.892.000,00
1,03	Suministro e Instalación de material tipo arcilla para tapado de residuos sólidos.	M3	370,50	$51.076,00	$18.923.658,00
1,04	Ampliación de chimeneas existentes en la celda.	ML	15,00	$442.243,00	$ 6.633.645,00
	Sub-total				**$145.347.363,00**
2,0	**ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN OPERACIÓN**				
2.01	Limpieza de dispositivos de entrada y salida del humedal artificial (cajillas del S.T.L.)	UND	4,00	$ 271.950,00	$ 1.087.800,00
2.02	Limpieza y lavado de lecho filtrante (Grava) del humedal artificial en áreas obstruidas por sedimentos (Incluye extracción y resiembra de plántulas en el área de lavado)	M3	164,00	$ 92.447,00	$ 15.161.308,00
2.03	Extracción de lodos en los tanques sedimentadores y filtro fafa.	M3	65,80	$ 271.950,00	$ 17.894.310,00
2.04	Extracción de lodos en laguna de oxidación	M3	23,34	$ 271.950,00	$ 6.347.313,00
	Sub-total				**$ 40.490.731,00**
(A)	**TOTAL COSTOS DIRECTOS**				**$185.838.094,00**
(1)	**ADMINISTRACIÓN**	(A)*29%		**29%**	**$ 53.893.047,00**
(2)	**UTILIDAD**	(U)*4%		**4%**	**$ 7.433.524,00**
(3)	**IMPREVISTOS**	(I)*1%		**1%**	**$ 1.858.381,00**
(B)	**TOTAL COSTO INDIRECTOS**	(1)+(2)+(3)		**34%**	**$ 63.184.952,00**

(C)	**COSTO TOTAL OBRA**	(A)+(B)			**$249.023.046,00**
(D)	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	GLOBAL		**PMA**	**$ 11.976.954,00**
(E)	**TOTAL PROYECTO**	(C)+(D)			**$261.000.000,00**

Los precios establecidos para cada una de las actividades previstas en el proyecto han sido determinados con base en Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales consideran precios actualizados de materiales, costos de transporte, jornales y rendimientos del personal por cuadrilla, así como el uso de herramientas, equipos y maquinaria, conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada proceso y/o actividad. Este análisis técnico financiero constituye el soporte de la inversión estimada para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

ENTIDAD	VALOR APORTADO	FORMA DE APORTE
Municipio de Valle del Guamuez	$260.000.000,00 M/CTE	Transferencia de recursos públicos en dinero, con destino exclusivo a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	$1.000.000,00 M/CTE	Aporte en dinero el cual se destinará exclusivamente a la ejecución de las actividades e ítems contemplados en el Presupuesto Oficial del proyecto, conforme a los Análisis de Precios Unitarios (APU) y cantidades aprobadas. Dicho aporte no podrá aplicarse a gastos diferentes a los previstos dentro del alcance técnico y financiero del convenio.
	En especie	Aportará soporte técnico y administrativo, conforme a sus competencias, mediante su equipo profesional disponible (perfiles ambientales y administrativos, entre otros que disponga la empresa) para actividades de acompañamiento, seguimiento y gestión del convenio. Este apoyo no sustituye las responsabilidades propias de la interventoría, pero sí constituye un apoyo complementario para el adecuado desarrollo del convenio.

9.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos por parte del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s):

NÚMERO	FECHA	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
2025000876	28 de octubre de 2025	$260.000.000,00	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	$0.00
Sección presupuestal	2.3.16.	Entidades Territoriales - Administración Central	$0.00
Situación de fondos	2.3.16.1.	Con Situación De Fondos	$0.00
Sectores	2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$0.00
Programa	2.3.16.1.40.4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	$0.00
Producto	2.3.16.1.40.4003.012	Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas	$0.00
Fuentes	2.3.16.1.40.4003.012.1.2.4.6.00	SGP –AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$$0.00
Auxiliares	2.3.16.1.40.4003.012.1.2.4.6.00.001	Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas	**$260.000.000**

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos por parte de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1	Funcionamiento	$0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	$0.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$0.00
2.1.2.02.02.008.002	Honorarios administrativos	$0.00
2.1.2.02.02.008.002.23	Entidades territoriales – servicios públicos	$0.00
2.1.2.02.02.008.002.23.1.2.3.2.27	Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal	$0.00
2.1.2.02.02.008.002.23.1.2.3.2.27.1	Con situación de fondos	$0.00
2.1.2.02.02 008.002.23.1.2.3.2.27.1.1	Actual	**$1.000.000**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tratándose de contratación directa, la selección del contratista no se lleva a cabo de acuerdo con los factores de comparación y requisitos habilitantes por regla general previstos para las modalidades de selección por licitación pública y selección abreviada, como tampoco de la mínima cuantía y concurso de méritos, pues no resultan adecuados, ni corresponden a la naturaleza de la contratación directa.

Sin embargo, se debe verificar las condiciones de idoneidad del futuro contratista desde la capacidad jurídica y la experiencia, se verificara, además, que el objeto de la entidad pública ejecutora guarde relación directa con el objeto del convenio a celebrar, esto es, la construcción, ampliación y/o optimización de la celda 01 del sitio de disposición final de residuos sólidos localizado en la vereda la Primavera e implementación de acciones de fortalecimiento al proceso de aprovechamiento para garantizar la buena prestación del servicio público de aseo en el municipio Valle Del Guamuez.

11. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La entidad invitada en la presente convocatoria deberá acreditar los requisitos de verificación que se describen a continuación:

Propuesta
RUT o NIT (Persona natural y jurídica)
Personería Jurídica (Documentos de existencia y representación legal de las entidades de la persona jurídica
Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.
Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)
Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)
Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal
Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016" del Representante Legal
Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
Copia credencial o acta posesión del representante legal.
Copia acuerdo de facultades.

Experiencia técnica en la ejecución de contratos relacionados al sector

12. REQUISITOS DE IDONEIDAD - EXPERIENCIA

Para efectos de acreditar la idoneidad en la ejecución del presente convenio interadministrativo, se verificará experiencia especifica y pertinente en proyectos de saneamiento básico, especificamente en la construcción, mejoramiento u optimización de la celda 01 del sitio de disposición final de residuos sólidos localizado en la vereda la primavera, ejecutados en el marco de convenios interadministrativos. Para tal fin, la Empresa aportará al menos un (1) convenio, con valor contractual superior al ciento por ciento (100%) del valor total del presente convenio (medido en salarios minimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación o liquidación del antecedente) para ello se deberá anexar copia del convenio más el acta de terminación o liquidación correspondiente; con ello se demostrará su capacidad técnica y operativa para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto convenido.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente. VER FORMATO 2. MATRIZ DE RIESGOS

14. GARANTÍAS.

Como se destaca en el análisis realizado, la entidad considera esencial exigir garantias para asegurar la inversión que realiza el municipio en este contrato. Estas garantías tienen como objetivo proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista. La implementación de estas garantias busca no solo proteger la inversión del municipio, sino también fomentar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, asegurando asi que los objetivos del proyecto se cumplan en su totalidad y se optimicen los recursos disponibles. Para lo cual se solicitarán las siguientes garantías:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento General del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más o hasta la liquidación del convenio según el articulo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.
Buen manejo y correcta inversión de los recursos transferidos	Cien por ciento (100%) del valor total de la transferencia inicial	Duración del convenio y seis (06) meses más o hasta la liquidación del convenio según el articulo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.

Parágrafo 1: La póliza se expedirá a favor del Municipio de Valle del Guamuez como asegurado y beneficiario preferente.

Parágrafo 2: Cuando se modifique el plazo del convenio (adición, prórroga, suspensión o reinicio), la Empresa deberá ajustar la vigencia de la garantia hasta la liquidación.

Parágrafo 3: Sin perjuicio de lo anterior, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. deberá exigir en los contratos que suscriba para ejecutar el objeto del presente convenio las garantias necesarias para amparar los riesgos asociados, incluyendo como asegurados y beneficiarios tanto a EMSERPUVAG S.A. E.S.P. como al Municipio de Valle del Guamuez, conforme con lo previsto en la normativa contractual vigente:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el articulo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

Calidad y estabilidad de la obra	El diez (10) del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más según el articulo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el CONTRATISTA (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantia a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

Nota 2: El contratista (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantias o seguros solicitados por la entidad contratante) asociado.

Nota 3: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA (derivado) se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 4: En caso de que en alguno de los contratos derivados del presente convenio se otorgue anticipo, este deberá estar amparado por la garantia de buen manejo y correcta inversión de los recursos anticipados, por el 100% del valor del anticipo y con vigencia hasta la liquidación del contrato respectivo.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 como se evidencia en certificado suscrito por el Técnico de Almacén Municipal.

16. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

17. FORMATOS ANEXOS.

I. FORMATO 2 Matriz de Riesgos

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Valle del Guamuez – Putumayo

Proyectó: Janeth Guerrero
Apoyo Profesional SPOPM

Revisó: Mauricio Coral
Profesional de apoyo SPOPM